

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

13 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 31 de julio a 11 de agosto de 2023

Transparencia y mejora de la supervisión del cumplimiento del artículo VI

Documento de trabajo presentado por Irlanda, Nueva Zelandia y Suiza

1. Los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocen desde hace tiempo la necesidad de reforzar la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de desarme. En los últimos años, esta necesidad se ha agudizado.
2. La aprobación de la decisión 1 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, estableció la estructura actual del proceso de examen con miras a evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, debían realizarse nuevos progresos en el futuro. Sin embargo, el hecho de que la decisión no fuese acompañada de una orientación clara hizo que en los ciclos de examen posteriores no se siguiera un enfoque sistemático para examinar y debatir el cumplimiento de las obligaciones y compromisos, también con respecto a los informes nacionales de los Estados partes. En la práctica, esto significa, tal y como se afirma en un estudio reciente, que los informes nacionales son “irregulares y desiguales” en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de desarme:

Una presentación de informes de manera más formalizada, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, con respecto a sus capacidades en materia de armas nucleares y el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI y los compromisos en materia de desarme nuclear, permitiría supervisar y revisar periódicamente los avances en



el cumplimiento y fomentar la confianza mutua, en consonancia con las medidas 5 y 21 del plan de acción de 2010¹.

3. El logro de avances en el ámbito de la transparencia y la presentación de informes fue un área importante de interés en la décima Conferencia de Revisión, con vistas a la inclusión de decisiones al respecto en el documento final.

4. Aunque la décima Conferencia de Examen no aprobó un documento final, se llevó a cabo un trabajo significativo y constructivo en la materia, que debería ser retomado por el grupo de trabajo para seguir fortaleciendo el proceso de examen y a lo largo de las reuniones del Comité Preparatorio para el 11º ciclo de examen. Los elementos que figuran a continuación sobre posibles medidas para mejorar la transparencia y la supervisión del cumplimiento del artículo VI se basan en propuestas y consultas oficiosas de la décima Conferencia de Examen y representan un punto de partida para los debates y el desarrollo posterior en el transcurso del actual ciclo de examen. El texto también es coherente con las propuestas formuladas por diversos Estados partes y expertos antes, durante y después de la décima Conferencia de Examen.

Medidas para mejorar la transparencia y la supervisión del cumplimiento del artículo VI

La Conferencia reconoce que es necesario reforzar la rendición de cuentas logrando que el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos relacionados con el desarme nuclear sea más transparente y medible.

La Conferencia exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cumplan las obligaciones dimanantes del artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme nuclear de manera que sea posible supervisar y examinar periódicamente los progresos realizados en su aplicación.

La Conferencia insta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que apliquen plenamente las medidas 20 y 21 del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, en particular en lo que respecta a la presentación de un formulario uniforme de presentación de información. Dichas medidas seguirían aumentando la transparencia y la confianza mutua, como se señala en la medida 5 del plan de acción, y ayudarían a garantizar y facilitar una evaluación con base empírica de los avances hacia la plena aplicación del artículo VI. A este respecto, la Conferencia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen al menos en dos ocasiones durante el ciclo de la Conferencia de Examen, a intervalos apropiados.

La Conferencia decide iniciar un proceso encaminado a mejorar el seguimiento y la aplicación de las obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos relacionados con el desarme nuclear, basándose en la presentación de informes nacionales, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares. Para ello, la Conferencia hace suyas las siguientes medidas prácticas:

- Antes de cada reunión del Comité Preparatorio, la Presidencia de dicha reunión celebrará consultas sobre la cuestión con todos los Estados partes.
- La Presidencia de cada reunión del Comité Preparatorio asignará tiempo en el grupo temático I para un debate estructurado sobre esta cuestión en el que se aborden, entre otras cosas, los informes nacionales de los Estados partes, en

¹ T. Markram y G. Mukhatzhanova, "Further strengthening the NPT review process: reflections and recommendations", Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación/James Martin Center for Non-Proliferation Studies, mayo de 2023, pág. 6.

particular los de los Estados poseedores de armas nucleares. En el marco de ese debate estructurado, los Estados poseedores de armas nucleares presentarán, conjunta o individualmente, información relativa al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos relacionados con el desarme nuclear.

- Se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan los siguientes elementos: a) los planes relacionados con la modernización de las armas nucleares y las modificaciones conexas en sus capacidades nucleares; b) el número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y la situación (desplegadas o no desplegadas) de las cabezas nucleares; c) el número y el tipo de sistemas vectores; d) las medidas adoptadas para disminuir la función y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad; e) las medidas adoptadas para reducir el riesgo de uso no intencionado, no autorizado o accidental de armas nucleares; f) las medidas adoptadas para retirar los sistemas de armas nucleares del estado de alerta o reducir su disponibilidad operacional; g) el número y el tipo de armas y de sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de actividades de desarme nuclear; y h) la cantidad de material fisible para fines militares.
- Las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio presentarán un informe conjunto a cada Conferencia de Examen, que incluirá recomendaciones específicas, como metas e indicadores, con el fin de mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos relacionados con el desarme nuclear.
- Cada Conferencia de Examen asignará tiempo en la Comisión Principal I para un diálogo estructurado, basándose en los informes nacionales y el informe conjunto de las Presidencias del Comité Preparatorio, con miras a reforzar las obligaciones dimanantes del artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme nuclear.
